I trayectoria como docente e investigador de la Filosofía del Derecho ha estado unida (con la excepción de los últimos cuatro años, en los que la dedicación a los problemas filosófico-jurídicos ha sido prioritaria y casi exclusiva) a otra trayectoria paralela en ámbitos filosóficos más generales. Creo que he tenido la suerte de lograr que la segunda se haya visto subordinada y enfocada en relación con la primera, y no lo contrario, lo que ha redundado en beneficio de lo que considero las tareas imprescindibles de la filosofía del Derecho y de la labor del profesor universitario dedicado a ella.

Aunque inició mi carrera universitaria en el Departamento de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad Complutense, colaborando con los profesores Joaquín Ruiz-Giménez y Gregorio Peces-Barba y ocupándome en temas de Filosofía e Historia de los Derechos Humanos, unos años más tarde pasé a trabajar en la Cátedra de Ética y Sociología de la misma Universidad, aprovechando la «vuelta» a la Universidad española (1976) del profesor José Luis López-Aranguren. Este «cambio» no debe ser interpretado como una crisis vocacional, sino que surgió como respuesta a ciertos intereses intelectuales que en ese momento estimé prioritarios, y que en el marco tradicional de la Filosofía del Derecho eran tratados de manera menos directa. Entre estos intereses se encontraban la profundización en temas de filosofía general, como el problema de la racionalidad, el concepto de justicia y los fundamentos de la moral, la filosofía y metodología de las ciencias sociales, el análisis del lenguaje o la historia de las ideas en la España del último siglo. Lo aprendido en esos campos se lo debo principalmente a los profesores Elías Díaz, José Hierro y Javier Muguerza. Cuando, tres años después y debido al consejo de buenos amigos y a la invitación de los componentes del Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad Autónoma, volví a la Filosofía del Derecho, he podido comprobar la utilidad e importancia de esta ampliación de conocimientos, intereses, perspectivas y métodos.

Las áreas en que he trabajado hasta la actualidad giran en torno a la historia del pensamiento español, desde el último tercio del siglo XIX hasta la Guerra Civil, y sobre algunos problemas de Filosofía del Derecho (Teoría de la Justicia principalmente), Filosofía Política e Historia de los Derechos Humanos.

Mi interés por el pensamiento español es deudor de los trabajos de Elías Díaz y del estímulo de Gregorio Peces-Barba. Mis investigaciones en este campo han tenido motivos tanto teóricos como prácticos, no sólo conocer la historia de las ideas en España para comprender, al fin y al cabo, la historia de España, sino también hacer justicia y conectar con el pensamiento liberal, reformista y socialista humanista, trágicamente quebrado y conscientemente olvidado por los vencedores de la Guerra Civil. Dentro de este campo, ligado siempre con problemas de filosofía política y social que me han ayudado a dar sentido a la estricta

investigación histórica, he publicado un libro sobre la influencia del positivismo y del marxismo en el pensamiento socialista español y algunos artículos, varias recensiones y notas críticas, e impartido cursos y conferencias.

En el campo de la Filosofía del Derecho he trabajado en problemas relativos al concepto y justificación de la Filosofía del Derecho como reflexión sobre la racionalidad práctica y teoría de la Justicia. Dentro de la teoría de la justicia, concedo especial importancia a la teoría de los Derechos Humanos Fundamentales, tema que me empezó a interesar desde que fui alumno del profesor Gregorio Peces-Barba y sobre el que se inició desde aquel tiempo una colaboración con él hasta hoy ininterrumpida. Mis trabajos en este ámbito lo han sido sobre el problema de la fundamentación de los Derechos Humanos y en una amplia investigación, que en la actualidad llega al siglo XVIII, sobre su historia, elaborada en colaboración con Gregorio Peces-Barba y Liborio Hierro y dirigida por el primero.

También en los últimos meses he trabajado sobre las relaciones entre el Derecho y la Moral en la obra de H. Kelsen y H. L. A. Hart, para, a partir de ahí, plantear una crítica a algunos de los postulados del positivismo jurídico sobre el tema, como lo es el del relativismo moral. Además sigo con especial atención la producción de autores españoles en Filosofía del Derecho contemporánea, a la que he dedicado algunas recensiones.

Un tema en el que me he centrado los dos últimos años de trabajo ha sido el de la búsqueda de un principio de legitimidad del orden jurídico y político contemporáneo, y más concretamente de las sociedades desarrolladas de tradición liberal-democrática. Considero que ese principio de legitimidad debe ser democrático y tener una base de tipo contractualista. Ello me ha permitido entroncar con las corrientes contemporáneas que en líneas generales pueden ser evaluadas como neocontractualistas (J. Rawls, R. Nozick y J. Habermas, aunque siguiendo más de cerca la obra y aportaciones del primero).

En cuanto a los problemas, en relación con todo lo anterior, que a mi juicio es más preciso o más previsible que reciban una atención preferente en un inmediato futuro, pienso que entre los más necesarios como objeto de análisis por parte de los filósofos del Derecho podrían estar los relativos a la legitimidad de los ordenamientos jurídicos y los sistemas políticos, al fundamento y desarrollo de la democracia, a las razones de la obediencia y desobediencia al Derecho, a una superación crítica de la tradicional contraposición entre las posturas iusnaturalistas y positivistas, a la defensa de la paz y la seguridad jurídica como fines irrenunciables del Derecho, a la garantía de los derechos humanos fundamentales clásicos, al reconocimiento de nuevos derechos producto de las necesidades sociales, culturales y políticas del momento histórico presente y a la efectividad de todos ellos, a la elaboración de una teoría del Derecho menos interesada en los aspectos formales (sin

olvidar su importancia) y más en los del Derecho realmente vivido y del Derecho justo y a las relaciones entre los derechos de los individuos y la razón de Estado. Con respecto a los más previsibles, solamente puedo contestar en lo que a mí respecta, y ellos son los de la justificación y límites a la obediencia al Derecho, los de las relaciones entre moralidad privada, moralidad pública y Derecho y a la interpretación del Derecho y el papel de los jueces.

Por lo que se refiere a las vías más fecundas para abordar dichos problemas, las primeras deben presuponerse y son el sentido común, el pluralismo, la crítica, la agudeza como investigador, el análisis del científico, la síntesis del filósofo y la responsabilidad del ciudadano; en cuanto a las segundas, de tipo metodológico, lo son el conocimiento de los problemas históricos y actuales pertinentes y la interdisciplinariedad (filosofía moral, política y jurídica y ciencias sociales y su metodología). El reto es difícil, pero el camino es interesante, útil y necesario.

CURRICULUM

- 1.º Profesor titular de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en la Universidad Autónoma de Madrid.
- 2.º *Publicaciones:* Eusebio Fernández «Marxismo y positivismo en el socialismo español», Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1981.

«Sociología y darwinismo», en Sistema 31, julio de 1979.

«Los becarios de Filosofía de la Junta para Ampliación de Estudios y sus repercusiones en la filosofía española anterior a la guerra civil», Cuadernos Salmantinos de Filosofía, n. V, 1979 (se trata de un resumen de mi contribución a una amplia investigación sobre la Junta para Ampliación de Estudios, dirigida por el profesor Francisco Laporta).

«Marxismo, positivismo y revisionismo en el pensamiento socialista español», en Actas del II Seminario de Historia de la Filosofía Española, Ediciones Universidad de Salamanca.

«Filosofía del Derecho, teoría de la Justicia y racionalidad práctica», en Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, n. 64, 1982 (publicado también con algunas variaciones en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, n. 45, México 1982).

«El problema del fundamento de los derechos humanos», en Anuario de Derechos Humanos Nº 1, Madrid 1982.

«El contractualismo clásico (siglos XVII y XVIII) y los derechos naturales», Anuario de Derechos Humanos N.º 2, Madrid 1983.

La investigación sobre la historia de los Derechos Humanos en la Edad Antigua y Medieval (Precedentes) será publicada en este año.

«Las relaciones entre el Derecho y la Moral en H. L. A. Hart» en vías de publicación en un número monográfico sobre Alf Ross, Herbert Hart y Norberto Bobbio de la Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso.

Recensiones a las obras de Liborio Hierro «El realismo jurídico escandinavo. Una teoría empirista del Derecho», en Sistema 49, julio 1982; Andrés Ollero «Interpretación del derecho y positivismo legalista», en Revista de Estudios Políticos, n.º 33, Madrid 1983 y Nicolás María López Calera «Introducción al Estudio del Derecho», que será publicada en el Anuario de Filosofía del Derecho.

Trabajo de investigación «Neocontractualismo y teoría del Estado», Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, noviembre 1983.

